



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz



**Red Mujeres
para la Justicia**

CONVENIO Nº 144 / 2023

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
Y LA RED MUJERES PARA LA JUSTICIA - ASOCIACION CIVIL CON
PERSONERIA JURIDICA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**”, representada en este acto por su Rector, Dario Exequiel KUSINSKY, DNI 29.119.469, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y la Asociación Civil con Personería Jurídica **RED MUJERES PARA LA JUSTICIA** (CUIT 30-71629790-6), en adelante “la RED”, representado en este acto por su Presidenta, María Claudia CAPUTI, DNI 20.493.498, con domicilio legal en Moreno 1650 – Anexo Técnico, Piso 4º, Rosario Sud, Provincia de Santa Fe, por la otra; denominadas en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, ad referéndum del Consejo Superior de UNPAZ, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES:

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

III- Que se reconocen las personas mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de LAS PARTES.
4. Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del presente Convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del presente Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Convenios Específicos donde se

acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de LAS PARTES y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellas.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por LAS PARTES en los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula Tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por idénticos períodos. LAS PARTES podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones

en curso hasta su completa finalización.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Del mismo modo resolverán sus controversias y, sólo en última instancia, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el presente Convenio serán cursadas por escrito entre LAS PARTES en los siguientes domicilios:

UNPAZ: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo).

RED MUJERES PARA LA JUSTICIA – Asociación Civil con Personería Jurídica: Moreno 1650 – Anexo Técnico, Piso 4º, Rosario Sud, Provincia de Santa Fe.

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos

Aires, a los 29 días del mes de agosto de 2023.



María Claudia CAPUTI
Presidenta
RED MUJERES PARA LA JUSTICIA



Darío Exequiel KUSINSKI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ